

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS

PROYECTOS INGENIERILES & SERVICIOS TECNICOS SOCIEDAD ANONIMA

Consulta 1

Respecto al ítem 5.2.3., de las bases: ¿Cuál es la interpretación de ser el caso, si una Empresa Supervisora cuenta con uno o más profesionales que han trabajado en una Empresa Minera dentro de los dos últimos años que se encuentra en el Programa de Supervisión Regular y no fue declarado en el anexo 2.4.?

Respuesta

La restricción por las causales de abstención respecto de las unidades mineras contenidas en el programa de supervisión, son aplicables a las empresas supervisoras y al profesional propuesto como coordinador.

Para el caso de los profesionales supervisores que integren la nomina de la empresa supervisora adjudicada, la verificación de la restricción señalada en el numeral 5.3.2 de las bases se realizará oportunamente previa al inicio de cada supervisión. En el caso que el profesional incurra en las causales de abstención deberá ser remplazado por otro profesional de perfil similar.

Consulta 2

Respecto al ítem 7.5.2., de las bases: ¿Una Empresa Supervisora puede integrar un consorcio con una persona natural inscrita en el Registro del OSINERGMIN? ¿De ser así como sería el procedimiento de integrar el consorcio?

Respuesta

El concurso esta dirigido a empresas supervisoras con personería jurídica, sea que se presenten individualmente o en consorcio. Consecuentemente cuando se presenten en consorcio todas ellas deberán contar con personería jurídica.

Consulta 3

Respecto al Anexo 2.3., 2. Experiencia Genera I (...), la llamada de dos asteriscos no se visualiza en el formato, sería conveniente aclarar.

Respuesta

La nota que corresponde a la referencia es:

() Para el caso del coordinador adjuntar copia simple de las constancias que acrediten la experiencia declarada.**

Consulta 4

Respecto al Anexo 2.3., 3. Experiencia específica: En la experiencia específica del profesional ¿se considerará los certificados de supervisiones (o fiscalizaciones) de las supervisoras externas?

Respuesta

No, la experiencia específica está contenida en el anexo 3: perfil mínimo requerido para los supervisores.

Consulta 5

Respecto al Anexo 2.5., 1.2 Experiencia en la Especialidad de la Empresa: ¿En la experiencia de la Empresa Supervisora tendrán validez los servicios de supervisión de la actividad minera en tema de medio Ambiente?

Respuesta

Sí, se validará tales experiencias.

Consulta 6

Respecto al Anexo 2.5., 2. Personal Propuesto, 2.1. Experiencia Profesional: Si uno de los supervisores solo tiene la experiencia específica mínima ¿Cómo repercute en la Evaluación final de la Empresa Supervisora?

Respuesta

Solo se evaluará la experiencia profesional del personal propuesto como coordinador, según los criterios de evaluación señalados en el anexo 2.5. Los profesionales presentados en la nómina de la empresa como supervisores deben cumplir el perfil mínimo requerido en las bases.

D & E DESARROLLO Y ECOLOGÍA S.A.C.

Consulta 1

En el ítem 5.2.3. correspondiente a Condiciones Generales, indica que no podrán participar en el presente proceso de selección las Empresas Supervisoras que hayan prestado servicios, dentro de los dos (2) últimos años, a titulares mineros que se encuentren en el programa de Supervisión Regular, siendo esta la única abstención.

Por otro lado, a través del Cuadro de Necesidad de Contratación de Supervisores (anexo 3), nos dan la opción de presentarnos también de 10 a 15 unidades mineras, pudiendo de esta manera descartar a los titulares mineros que hemos prestado servicios.

En este sentido, nuestra consulta es si optamos en presentarnos de 10 a 15 Unidades mineras, descartando a las empresas mineras a quienes se les ha prestado servicios,

¿es posible que de alguna forma nos afecte la causal de abstención indicada líneas arriba?

Respuesta

Los criterios de evaluación del anexo 2.5 valora la cantidad de unidades mineras que la empresa supervisora esta en la capacidad de supervisar sin incurrir en las causales de incompatibilidad y abstención.

En concordancia con lo indicado, se aclara el criterio de evaluación 4.1 del anexo 2.5, el cual queda definido de la siguiente manera:

“Se evaluará la cantidad de unidades mineras (UM) que la empresa pueda supervisar sin incurrir en las causales de incompatibilidades y abstención señaladas en el numeral 5 de las bases”.

ALGON INVESTMENT S.R.L.

Consulta 1

¿Se va considerar las experiencias de los ingenieros y de la empresa misma de los años anteriores? Porque algunas empresas tienen más de 20 años trabajando en los temas correspondientes a la Seguridad Minera, desde que se inicio auditorias y supervisiones en el Ministerio de Energía y Minas.

Respuesta

La experiencia de la empresa se calificará en función de las facturaciones por servicios en la actividad y especialidad realizados en los últimos 10 años y con un máximo de 10 servicios.

Para el caso de los profesionales, solo se evaluará la experiencia del profesional propuesto como coordinador. De acuerdo a las bases del proceso la puntuación máxima para este criterio se otorgará al profesional que acredite tener más de 4 años sobre la experiencia mínima requerida en el anexo 3.

Consulta 2

Según las bases en el ítem 7.7.1, se indica lo siguiente:

El valor unitario referencial multiplicado por el número mínimo de supervisiones de cada unidad minera da como resultado un total que no debe ser mayor ni menor del 80% del valor unitario referencial. ¿Podrían aclararnos si lo antes mencionado es correcto o no? si es no por favor sírvanse corregirlos.

Respuesta

La propuesta económica estará conformada únicamente por los precios unitarios ofertados. Esta oferta será valida si y solo si se encuentra en el siguiente rango:

80% ≤ Precio Unitario Referencial ≤ 100%

Consulta 3

En cuanto a la capacitación se deben presentar una declaración jurada en la cual se indique el número y tipo de capacitación que la empresa supervisora otorgará a los profesionales en la nómina calificada por OSINERGMIN, en el ítem 7.6.3.1 no se indica el número mínimo de horas de capacitación, ni los temas que se deberán asignar a cada especialidad.

Respuesta

En el numeral 7.6.3.1 de las bases se establece las características en cuanto a duración mínima (en horas) y los temas de la especialidad que deben ser propuestos.

BUSINESS OPTIMIZATION CONSULTING S.A.

Consulta 1

En el ítem 5 de Consideraciones Generales, se debe incluir lo siguiente: “Toda empresa que participe para la supervisión deberá acreditar su licencia de apertura del establecimiento, presentando una copia de la Licencia Municipal de funcionamiento”.

Respuesta

No se requerirá copia de la Licencia Municipal de funcionamiento, en atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia que rige las contrataciones del Estado, cuyos criterios aplicamos como referencia a efecto supletorio de ser necesario y cuyo espíritu es que en los procesos de contrataciones se incluyan regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Consulta 2

En el anexo 2.5 sobre criterios de Evaluación, referidos al factor de evaluación de la experiencia en la actividad y experiencia en la especialidad de las empresas, los criterios de evaluación de “Los montos facturados a ser acreditables ante la SUNAT, es decir, haberse declarado contablemente ante la SUNAT”

Respuesta

Al no ser un aspecto técnico que incida en la calidad del servicio que se requiere contratar y por no ser el control de las regulaciones tributarias un ámbito de nuestra competencia, ni encontrarse calificado tal hecho como una causal de restricción para contratar con el Estado, ni recogido tal criterio por las Leyes que regulan éstas (Ley de Contrataciones del Estado) no podemos establecer barreras a la pluralidad de participaciones; por otro lado, en el numeral 14 de las bases se establece que toda la documentación presentada por las empresas ganadoras será materia de una verificación posterior

CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.

Consulta 1

En el Anexo 2.3, Ítem. 2 Experiencia General (**), precisar a qué se refiere o qué se requiere cuando hace referencia a los dos asteriscos (**), ya que no hay una nota de explicación.

Respuesta

La nota que corresponde a la referencia es:

() Para el caso del coordinador adjuntar copia simple de las constancias que acrediten la experiencia declarada.**

Consulta 2

En el anexo 2.5; 1.1 referido a la experiencia en la actividad, precisar el tiempo considerado para la evaluación de la experiencia brindada con un máximo de 10 servicios prestados a uno o más clientes, puesto que no se precisa si se refiere a 10 servicios por año o durante los 10 años.

Respuesta

Se evaluará los montos facturados en los últimos 10 años, con un máximo de 10 servicios prestados a uno o más clientes.

Consulta 3

En el anexo 2.6 que solicita la experiencia de la empresa supervisora ¿Se deberá aclarar como presentar la experiencia en la actividad y en la especialidad, es decir, si se debe presentar en tablas diferenciadas o de lo contrario en una sola?

Respuesta

La empresa supervisora deberá diferenciar la experiencia en la especialidad, entendiéndose que tal experiencia esta incluida en la experiencia en la actividad.

Consulta 4

En relación al anexo 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, referido al equipamiento solicitados para las especialidades ventilación difiere de equipos básicos como los de geomecánica, transporte, plantas y deposito de relaves, a diferencia de la especialidad de ventilación, requiere equipos de mediciones de agentes químicos (gases) y analizador de gases tienen costos elevados, requieren constantemente calibraciones y verificaciones, además de personal especializado para el monitoreo de equipos, que encarecerían los costos presupuestados, los mismos que no se compraran con los equipos mínimos que están solicitando en las demás especialidades.

Respuesta

El valor referencial incluye los impuestos de ley, seguros y cualquier otro gasto que se irroge en el servicio de supervisión.

SERVICIOS COMPLETO EN INGENIERIA S.R.L.

Tomando en consideración que no va a realizar ningún trabajo de campo; si un coordinador tiene el perfil y la experiencia necesaria en dos ítem, ¿por qué no puede participar en 2 ítems?, sabiendo que su trabajo es de oficina, y que una sola persona haría la comunicación mucho más fluida entre la empresa supervisora y OSINERGMIN.

Respuesta

Un profesional podrá ser propuesto como coordinador en más de una especialidad, siempre y cuando éste cumpla con los perfiles requeridos en el anexo 3 de las bases.

La exigencia de presentar relaciones de profesionales mutuamente excluyentes cuando la empresa supervisora presente propuestas a más de una especialidad solamente alcanza a los profesionales propuestos como supervisores.

Una empresa que ha conformado un consorcio que no va a participar en el presente proceso de selección, con fecha anterior al presente proceso ¿puede presentar las facturas del consorcio como experiencia de la empresa?, a sabiendas que una empresa consorciada participa activamente en las labores del consorcio y, a través de ella adquiere la experiencia requerida.

Respuesta

En el caso que se presente documentos que acrediten la facturación emitidos por un consorcio en el cual la empresa supervisora ha participado, solo se considerará como experiencia la parte proporcional señalada en el contrato de consorcio o documento análogo. En el caso que no se acredite el porcentaje de participación, solo se considerará el equivalente al 50% de la facturación acreditada por el consorcio.

Sobre los criterios de evaluación:

Sobre la experiencia profesional, ¿solo va a ser evaluado el coordinador? podrían especificar mejor.

Respuesta

Para el caso de los profesionales propuestos como supervisores, solo se verificará a través de la declaración jurada del anexo 2.3 el cumplimiento del perfil mínimo requerido en el anexo 3 de las bases.

Asimismo, los profesionales propuestos como coordinadores serán sujetos de una evaluación según los criterios establecidos en el anexo 2.5 de las bases, para lo cual la empresa supervisora podrá presentar las constancias o certificados que acrediten su experiencia.

En el ítem de transporte minero, maquinarias e instalaciones auxiliares:

En el perfil mínimo requerido para los supervisores, existe un error, por cuanto en letras se dice cuatro y en números (3) como experiencia en explotación minera, y en cuanto a la experiencia específica como jefe de seguridad minera o como ingeniero de seguridad en operaciones mineras, se señala tres en letras y (2) en números, favor aclarar.

Respuesta

Se aclara la cantidad de años y debe decir:

- **Tres (3) años en explotación minera**
- **Dos (2) años en experiencia como jefe del programa de seguridad minera o como ingeniero de seguridad.**

EL COMITÉ ESPECIAL